

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20119-22 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES N° 2 CD 054 2022 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 (el inciso 1° fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el

presente contrato 2) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATISTA** 1). Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, ambulatorios y de urgencias. 2) Practicar única y exclusivamente los procedimientos autorizados por la Oficina de referencia y contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, Dirección de Sanidad o en caso de urgencias conforme En caso de urgencia Médica según normatividad vigente (**Constitución política de Colombia Art. 11 ART. 49 Resolución N° 00005596 del 24 de diciembre del 2015, Ley estatutaria 1751 del 17 de febrero del 2015**). 3) Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. 4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas en la propuesta, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el S.M.L.M.V decretado por el Gobierno Nacional. 5) Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. 6) Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. 7) Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. 8) El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. 9) Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. 10) Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. 11) EL CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, por lo cual se adelantaran las actuaciones y verificaciones a que haya lugar garantizando el debido proceso y determinarse responsabilidad alguna deberá asumir los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, Edna.ramirez@correo.policia.gov.co. 12) El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. 13) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 las Guías

de manejo institucionales. 14) EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado.** 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** 15) El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. 16) El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 17) El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. 18) Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. 19) Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. 20) Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. 22) Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 23) El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envío al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. 24) Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. 25) Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". 26) Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 27) Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para que esta genere la autorización. 28) Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 29) Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. 30) Prestar

atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes.

31) Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.

32) Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo.

33) Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.

34) Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

35) Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, este hecho.

36) Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad.

37) Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

38) Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.

39) Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud.

40) Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.

41) Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.

42) Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente.

43) Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.

44) Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

45) Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las

obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **46)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **47)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. **48)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **49)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **50)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **51)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el Gerente, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **52)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **53)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **54)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **55)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **56)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **57)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **58)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciére al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levisima, previa orden judicial. **59)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **60)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **61)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **62)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **63)** EL PRESTADOR garantizará que el personal

destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **64)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **65)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **66)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o a cualquier tercero. **67)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **68)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **69)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **70)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **71)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **72)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **73)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **74)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **75)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **76)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las

normas legales. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Dar a conocer al CONTRATISTA el modelo de prestación de servicios establecidos por la entidad 3) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 8) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 9) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual 10) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 11) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la

situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 441 de 2022 (Decreto sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma). **VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los **05 DIC 2022**

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ**

Gerente **E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA-HUILA**

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No1 “DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	85-5-20119-22
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 80.139.692 de Bogota D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna N°. 176 de fecha 16 de Noviembre del año 2022
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	<p>NOMBRE: E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO NIT: 813.011.566-3 GERENTE: DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 36.347.456 de Campoalegre-Huila CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavieja - Huila DIRECCIÓN: Carrera 3 No.3-17 TELEFONO: 8783610 CORREO: _esevillavieja@yahoo.es TARIFAS OFERTADAS: Tarifas SOAT Vigentes y tarifas Institucionales PORTAFOLIO DE SERVICIOS: Servicios de salud de Baja Complejidad</p>
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES N° 2 CD 054 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>El supervisor del presente contrato, estará a cargo del señor SI RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 2, o quien haga sus veces, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II. • Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato. • Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas. • Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado. • Informar por escrito a la JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas. <p>El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.</p>
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – HUILA.

CLAUSULA TERCERA- VALOR	<p>Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/LEGAL distribuidos de la siguiente manera: un valor de (\$1.000.000,00) para la vigencia 2022 y un valor de (\$5.000.000,00) para la vigencia 2023.</p>								
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	<p>La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (RAS) original firmado de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud pensiones y riesgos profesionales.</p> <p>Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.</p> <p>En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes cuando se trate con contrato, para los servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p>								
	<p>La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo No. 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:</p>								
	<p>1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) <u>cuando haya lugar a este proceso.</u> <u>https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx</u>, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, <u>aclarando a las entidades, que para cualquier servicios a prestar sea atención inicial de urgencia (Referencia Nacional), y para Referencia Huila los servicios tales como (ambulatorio, consulta externa, vacunación, odontología, transporte de ambulancia, programación de cirugía, prorrogas de estancia, debe solicitar y obtener código de autorización sistematizada SISAP WEB de acuerdo los servicios antes mencionados.</u></p>								
	<p>En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, a los responsables del cargue de RIPS que sean asignado en cada IPS.</p> <p>Por situación de fuerza mayor, ese responsable que hacia las funciones del cargue de RIPS, no hace parte de la IPS o lo hayan cambiado de cargo y asignan otra persona nueva, es de responsabilidad de la IPS, informar a la unidad de la novedad y realizar solicitud de nuevo usuario y contraseña mediante correo electrónico <u>deuil.upres-cue@policia.gov.co</u> enviando estos datos requeridos así:</p>								
<table><tr><td>CODIGO HABILITACION REPS (IPS)</td><td>NIT</td><td>RAZON SOCIAL IPS</td><td>NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS</td><td>CEDULA</td><td>TELEFONO OFICINA</td><td>CELULAR</td><td>Email</td></tr></table>		CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email		

Aclarando a las entidades IPS, que para cualquier servicio a prestar sea (consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnóstica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales) debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o UPRES HUILA, autorización del servicio expedida mediante código de autorización sistematizada del SISAPW de acuerdo al servicio.

Según los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

- enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:

DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO

DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.

DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: **REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)**

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rco@policia.gov.co

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEBAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.

2. Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por contrato, cuando se trate de documentación de servicios

sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 “por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal” en el Artículo 3.- punto 2 – párrafo 1, que a la letra dice: “el obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...” las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
- Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla Única- Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:

[illegible]

- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**
- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:
 - Formato de información a terceros.
 - Certificación bancaria.
 - Fotocopia del RUT.
 - Fotocopia cédula representante legal.
 - Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar durante los primeros dos (2) días hábiles del mes subsiguiente a la emisión de la factura, esta con los soportes RIPS, formato en Excel de la siguiente información en el siguiente orden: número de factura, fecha de la factura, fecha de prestación del servicio, nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, procedimiento y valor facturado, el RAS técnico económico, con el fin de radicar la factura en la ventanilla única de radicación.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Además de los documentos requeridos por usuario, se requieren los soportes por servicio, así:
Instructivo 019 del 29-05-2020 *“componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad”*.

Consultas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
- Soporte de la atención.

Servicios odontológicos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Odontograma y/o soporte de la atención.

Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización de referencia y contra referencia
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Procedimientos terapéuticos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Medicamentos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Fotocopia de la fórmula médica.

Insumos, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Comprobante de recibido del usuario.

Lentes:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.

Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Descripción quirúrgica.
- Registro de anestesia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
- Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (PAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

Ambulancia:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica
- Autorización.
- Hoja de traslado.

Honorarios profesionales:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Descripción quirúrgica. Si aplica.
- Registro de anestesia. Si aplica.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015) (por paciente).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS.
- Orden de remisión (red propia) al servicio de Oftalmología especializada (firmado por paciente o acudiente) y boleta quirúrgica (en casos de procedimientos quirúrgicos realizados).
- Evolución, epicrisis u otro documento impreso del SISAP donde conste la atención al usuario (firmado por paciente o acudiente), en caso de consulta y/o procedimientos quirúrgicos.

- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.

Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Caquetá en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla Única - central de cuentas de cada unidad (Regional de Aseguramiento en Salud N°2), tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y lo establecido en artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 de 2022, y siguientes. (Decreto Sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de esta).

PARÁGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional o UPRES, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad

3. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. Con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (RASES No2)

NIT No.: 900.419.719-1

DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio

TELEFONO: 8630065 EXT 6419

CORREO ELECTRONICO: sijfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: **16-01-02-041**

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFÉ.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **##** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **##**, debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

##\$16-01-02-041;85-5-20019-2020;correo supervisor##\$

- **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: **16-01-02-041;85-7-20033-2020;pepito.perez@correo.policia.gov.co**

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No. 2.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos).
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008,
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO
NIT: 813.011.566-3
BANCO: BANCO AGRARIO
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 4-398-03-00011-7

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **SIIF No. 52922** y **QUIPU N° 353, 354 VF** del 25 de octubre del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE JUNIO DE 2023**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20119-22 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA

CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA	- La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO, ubicado en la carrera 3 No. 3-17, del municipio de Villavieja las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL


Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud N° 2

CONTRATISTA


Doctora DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ
Gerente E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA - HUILA

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS CON LA ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA

COBERTURA CUPS	CUPS	*DESCRIPCIÓN	CODIGO SOAT	VALOR
Atención del Parto	890301	Consulta de Control o Seguimiento de Programa por Medicina General	40105	\$ 33.000,00
Atención del Parto	897011	Monitoria Fetal Ante parto	37105	\$ 30.000,00
Atención del Parto	897012	Monitoria Fetal Intra parto	37106	\$ 129.300,00
Atención del Parto	906916	Serología (Prueba No Treponémica) VDRL en Suero o LCR	19886	\$ 17.700,00
Atención del Parto	993522	Vacunación Combinada Contra Sarampión, Parotiditis, Rubeola - Triple Viral (MMR)	39360	\$ 12.300,00
Atención del Recién Nacido	992901	Aplicación de Vitamina K	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Atención del Recién Nacido	890301	Consulta de Control o Seguimiento de Programa por Medicina General	40105	\$ 33.000,00
Atención del Recién Nacido	911015	Hemoclasificación	19509	\$ 35.300,00
Atención del Recién Nacido	904903	Hormona Estimulante del Tiroides - TSH Neonatal (Toma)	Tarifa Institucional	\$ 15.000,00
ATENCIÓN DOMICILIARIA	890114	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD	39360	\$ 12.300,00
Detección de Alteraciones Agudeza Visual		Acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. Por sesión. (Demanda Inducida)	40124	\$ 6.000,00
Detección de Alteraciones Agudeza Visual		Toma de Agudeza Visual por Medico o Enfermera	Tarifa Institucional	\$ 20.000,00
Detección de Alteraciones del Adulto	tarifa institucional	Acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. Por sesión. (Demanda Inducida)	40124	\$ 6.000,00
Detección de Alteraciones del Adulto	903815	Colesterol de Alta Densidad - HDL	19237	\$ 28.000,00
Detección de Alteraciones del Adulto	903816	Colesterol de Baja Densidad Enzimático - LDL	19241	\$ 33.000,00
Detección de Alteraciones del Adulto	903818	Colesterol Total	19242	\$ 34.000,00
Detección de Alteraciones del Adulto	890201	Consulta de primera vez por Medicina General	39141	\$ 40.000,00
Detección de Alteraciones del Adulto	903895	Creatinina en Suero, Orina u Otros	19290	\$ 16.000,00
Detección de Alteraciones del Adulto	990204	Educación Individual en Salud, por Enfermería	Tarifa Institucional	\$ 36.700,00
Detección de Alteraciones del Adulto	990201	Educación Individual en Salud, por Medicina General	Tarifa Institucional	\$ 40.000,00
Detección de Alteraciones del Adulto	990206	Educación Individual en Salud, por Psicología	Tarifa Institucional	\$ 27.300,00
Detección de Alteraciones del Adulto	903841	Glucosa en Suero, LCR u Otros Fluidos	19490	\$ 16.700,00
Detección de Alteraciones del Adulto	903868	Triglicéridos	19940	\$ 18.700,00
Detección de Alteraciones del Adulto	901235	Uroanálisis	19775	\$ 17.700,00
Detección de Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo del Menor de 10 Años	tarifa institucional	Acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. Por sesión. (Demanda Inducida)	40124	\$ 6.000,00
Detección de Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo del Menor de 10 Años	890305	Consulta de control o seguimiento de Programa por Enfermería	Tarifa Institucional	\$ 36.700,00
Detección de Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo del Menor de 10 Años	890201	Consulta de primera vez por Medicina General	39141	\$ 40.000,00
Detección de Alteraciones del Desarrollo del Joven	tarifa institucional	Acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. Por sesión. (Demanda Inducida)	40124	\$ 6.000,00
Detección de Alteraciones del Desarrollo del Joven	890201	Consulta de primera vez por Medicina General	39141	\$ 40.000,00
Detección de Alteraciones del Desarrollo del Joven	902213	Hemoglobina	19517	\$ 10.300,00
Detección de Alteraciones del Desarrollo del Joven	906915	Serología (Prueba No Treponémica) VDRL en Suero o LCR	19886	\$ 17.700,00
Detección de Alteraciones del Desarrollo del Joven	906249	Sida, anticuerpos VIH 1.	19878	\$ 95.700,00
Detección de Alteraciones del Desarrollo del Joven	906249	Sida, anticuerpos VIH 2.	19879	\$ 95.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	Tarifa Institucional	Acciones de Promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. Por sesión. (Demanda Inducida)	40124	\$ 6.000,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	890305	Consulta de control o seguimiento de Programa por Enfermería	Tarifa Institucional	\$ 36.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	890301	Consulta de Control o Seguimiento de Programa por Medicina General	40105	\$ 33.000,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	890201	Consulta de Primera vez por Medicina General	39141	\$ 40.000,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	890203	Consulta de primera vez por Odontología General	36101	\$ 27.300,00

Detección de Alteraciones del Embarazo	990104	Educación Grupal en Salud, por Enfermería	Tarifa Institucional	\$ 36.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	990213	Educación Grupal en Salud, por Equipo Interdisciplinario (Curso Psico profiláctico)	Tarifa Institucional	\$ 104.000,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	990101	Educación Grupal en Salud, por Medicina General	Tarifa Institucional	\$ 40.000,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	990106	Educación Grupal en Salud, por Psicología	Tarifa Institucional	\$ 27.300,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	990204	Educación Individual en Salud, por Enfermería	Tarifa Institucional	\$ 36.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	990201	Educación Individual en Salud, por Medicina General	Tarifa Institucional	\$ 36.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	990206	Educación Individual en Salud, por Psicología	Tarifa Institucional	\$ 27.300,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	990206	Educación Individual En Salud, Por Psicología (Asesoría Pre o Post toma de VIH)	35102	\$ 27.300,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	903841	Glucosa en suero, LCR u otros fluidos	19490	\$ 16.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	911015	Hemoclasificación	19509	\$ 35.300,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	902207	Hemograma (Hemoglobina, Hematocrito)	19304	\$ 27.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	906317	Hepatitis B, Antígeno de Superficie [Ag HBs]	19551	\$ 120.300,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	906915	Serología (Prueba No Treponémica) VDRL en Suero o LCR	19886	\$ 17.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	906249	Sida, anticuerpos VIH 1.	19878	\$ 95.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	906249	Sida, anticuerpos VIH 2.	19879	\$ 95.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	881435	Ultrasonografía Pélvica Obstétrica con Evaluación de Circulación Placentaria y Fetal	31100	\$ 87.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	901235	Uroanálisis	19775	\$ 17.700,00
Detección de Alteraciones del Embarazo	993120	Vacunación combinada Contra tétanos y difteria- TD	39360	\$ 12.300,00
Detección del Cáncer de Cuello Uterino	Tarifa Institucional	Acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. Por sesión. (Demanda Inducida)	40124	\$ 6.000,00
Detección del Cáncer de Cuello Uterino	892901	Citología Cérvico Uterina (toma)	20302	\$ 32.000,00
Detección del Cáncer de Cuello Uterino	990204	Educación Individual en Salud, por Enfermería	Tarifa Institucional	\$ 36.700,00
Detección del Cáncer de Cuello Uterino	990201	Educación Individual en Salud, por Medicina General	Tarifa Institucional	\$ 40.000,00
Detección del Cáncer de Cuello Uterino	990206	Educación Individual en Salud, por Psicología	Tarifa Institucional	\$ 27.300,00
ECOGRAFIA OBSTETRICA	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	31103	\$ 179.300,00
ECOGRAFIA OBSTETRICA	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	31100	\$ 87.700,00
ENFERMERÍA	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	39360	\$ 12.300,00
ENFERMERÍA	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	39360	\$ 12.300,00
g	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	36203	\$ 48.300,00
HOSPITALIZACION	10B002	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION BIPERSONAL	38112	\$ 204.000,00
HOSPITALIZACION	10B004	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION DE CUATRO CAMAS	38114	\$ 152.000,00
HOSPITALIZACION	10B004	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	38915	\$ 75.300,00
INTERNACIÓN	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	39131	\$ 50.300,00
LABORATORIO	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	19017	\$ 18.700,00
LABORATORIO	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	19017	\$ 18.700,00
LABORATORIO	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	19075	\$ 34.700,00
LABORATORIO	901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL	19075	\$ 34.700,00
LABORATORIO	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEESEN]	19157	\$ 17.700,00
LABORATORIO	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	19169	\$ 11.700,00
LABORATORIO	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	19237	\$ 28.000,00
LABORATORIO	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	903817	\$ 33.000,00
LABORATORIO	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	19241	\$ 33.000,00
LABORATORIO	903818	COLESTEROL TOTAL	19242	\$ 34.000,00
LABORATORIO	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	19248	\$ 39.300,00
LABORATORIO	901106	COLORACIÓN GAM Y LECTURA	19497	\$ 14.300,00
LABORATORIO	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	19497	\$ 14.300,00
LABORATORIO	907002	COPROLÓGICO	19267	\$ 11.000,00
LABORATORIO	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	19271	\$ 16.700,00
LABORATORIO	907004	COPROSCÓPICO	19273	\$ 43.300,00
LABORATORIO	903822	CREATINA	19280	\$ 18.700,00
LABORATORIO	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	19280	\$ 18.700,00

LABORATORIO	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	19977	\$ 6.300,00
LABORATORIO	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	19977	\$ 6.300,00
LABORATORIO	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	19582	\$ 16.000,00
LABORATORIO	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	19472	\$ 25.300,00
LABORATORIO	901304	Frotis rectal, identificación de trofozoitos	19472	\$ 25.300,00
LABORATORIO	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	19353	\$ 54.000,00
LABORATORIO	903840	GLUCOSA EN ORINA	19490	\$ 16.700,00
LABORATORIO	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	19490	\$ 16.700,00
LABORATORIO	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	19353	\$ 54.000,00
LABORATORIO	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	19493	\$ 42.300,00
LABORATORIO	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	19353	\$ 54.000,00
LABORATORIO	902211	HEMATOCRITO	19505	\$ 5.000,00
LABORATORIO	902213	HEMOGLOBINA	19516	\$ 48.000,00
LABORATORIO	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL	19304	\$ 27.700,00
LABORATORIO	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICO	19303	\$ 31.700,00
LABORATORIO	902209	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA] MÉTODO AUTOMÁTICO	19304	\$ 27.700,00
LABORATORIO	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	19304	\$ 27.700,00
LABORATORIO	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	19534	\$ 14.300,00
LABORATORIO	906218	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M] *	19541	\$ 98.300,00
LABORATORIO	906219	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	19540	\$ 120.300,00
LABORATORIO	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	19547	\$ 120.300,00
LABORATORIO	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	19551	\$ 120.300,00
LABORATORIO	906220	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M]	19545	\$ 120.300,00
LABORATORIO	906222	HEPATITIS B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	19546	\$ 120.300,00
LABORATORIO	902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	19647	\$ 26.700,00
LABORATORIO	903856	NITRÓGENO UREICO	19749	\$ 13.300,00
LABORATORIO	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	19749	\$ 13.300,00
LABORATORIO	906223	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B	19547	\$ 120.000,00
LABORATORIO	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	19780	\$ 11.300,00
LABORATORIO	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	19780	\$ 11.300,00
LABORATORIO	907009	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA POR EIA	19868	\$ 8.300,00
LABORATORIO	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	19868	\$ 8.300,00
LABORATORIO	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	19928	\$ 101.700,00
LABORATORIO	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	19929	\$ 101.700,00
LABORATORIO	903868	TRIGLICERIDOS	19940	\$ 18.700,00
LABORATORIO	907106	UROANÁLISIS	19775	\$ 17.700,00
LABORATORIO	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	19878	\$ 95.700,00
MEDICINA GENERAL CONTROL	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	40105	\$ 33.000,00
MEDICINA GENERAL PRIMERA VEZ	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	39141	\$ 40.000,00
ODONTOLOGÍA	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	36906	\$ 23.700,00
ODONTOLOGÍA	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	36101	\$ 27.300,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	973800	(RETIRO DE PUNTOS X PUNTO	Tarifa Institucional	\$ 2.000,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	994100	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA SOD	Tarifa Institucional	\$ 20.000,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	935305	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE	37208	\$ 93.300,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	37302	\$ 117.300,00

OTROS PROCEDIMIENTOS	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	37207	\$ 62.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	37207	\$ 62.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	25102	\$ 54.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	981201	Extracción cuerpo extraño nariz	27120	\$ 67.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN Córnea o esclerótica	28112	\$ 72.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	27119	\$ 67.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECÍFICA SOD	37206	\$ 62.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	935000	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	37206	\$ 62.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	961601	INSERCIÓN DE CATÉTER (SONDA) EN URETRA	23116	\$ 34.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	960401	INSERCIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TÉCNICA RETRÓGRADA	37507	\$ 140.000,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	27115	\$ 28.000,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	963300	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	37503	\$ 34.000,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	963100	LAVADO GÁSTRICO PARA HIPOTERMIA O CONGELACION GÁSTRICA SOD	37503	\$ 34.000,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	37105	\$ 30.000,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	939402	NEBULIZACIÓN	27111	\$ 16.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	992102	PRUEBA DE SENCIBILIDAD	Tarifa Institucional	\$ 20.000,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	5DS002	SALA DE CURACIONES	39202	\$ 23.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	5DS003	SALA DE SUTURA	39201	\$ 54.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	5DS004	SALA DE YESOS	39221	\$ 77.300,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	974300	SUTURA	39146	\$ 18.700,00
OTROS PROCEDIMIENTOS	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	993505	\$ 10.000,00
PARTO	735901	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO NORMAL (EXPULSIVO)	735910	\$ 865.000,00
PARTO	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	Tarifa Institucional	\$ 15.000,00
PARTO	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	60201	\$ 10.000,00
PARTO	90DS01	SALA DE PARTOS	39220	\$ 565.000,00
PARTO	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	60102	\$ 10.000,00
PARTO	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMELITIS (VOP O IVP)	60104	\$ 10.000,00
PARTO	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	60101	\$ 10.000,00
Planificación Familiar	tarifa institucional	Acciones de Promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. Por sesión. (Demanda Inducida)	40124	\$ 6.000,00
Planificación Familiar	890301	Consulta de control seguimiento de Programa por Medicina General (Hombre-Mujer)	40105	\$ 33.000,00
Planificación Familiar	890201	Consulta de primera vez por Medicina General (Hombre-Mujer)	39141	\$ 40.000,00
Planificación Familiar	861203	Extracción de Anticonceptivos Subdérmicos por Incisión +	Tarifa Institucional	\$ 60.000,00
Planificación Familiar	861801	Inserción de Anticonceptivos Subdérmicos	Tarifa Institucional	\$ 60.000,00
PROCEDIMIENTO NO QX	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL	27121	\$ 90.300,00
PROCEDIMIENTO NO QX	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL	27122	\$ 169.300,00
PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGIA	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	36602	\$ 31.000,00
PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGIA	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	36601	\$ 25.300,00
PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGIA	232104	OBTURACIÓN DENTAL	36201	\$ 28.000,00
QUIRURGICO	862701	ONICECTOMÍA	15200	\$ 200.000,00
Salud Oral	tarifa institucional	Acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. Por sesión. (Demanda Inducida)	40124	\$ 6.000,00
Salud Oral	997101	Aplicación de sellantes de Autocurado en fosetas y fisuras(cada diente)	36907	\$ 9.300,00
Salud Oral	997102	Aplicación de sellantes de Fotocurado en fosetas y fisuras(cada diente)	36908	\$ 24.000,00
Salud Oral	997103	Aplicación tópica seriada de fluoruros, niños; incluye: profilaxis (Flúor en Gel)	36904	\$ 27.300,00
Salud Oral	997310	Control de placa, clasificación de riesgo e Instrucción de Higiene Oral	36901	\$ 18.700,00
Salud Oral	997301	Dertartaje Supragingival SOD	36303	\$ 111.000,00
Salud Oral	990112	Educación en salud oral y control de riesgo (Educación Individual en Salud, por Higiene Oral)	36903	\$ 18.700,00
Salud Oral	890303	Terapia de mantenimiento, sesión; incluye: profilaxis	36906	\$ 23.700,00

TRASLADO	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO x km	S31301	\$ 14.300,00
TRASLADO	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO x km	S31302	\$ 14.300,00
URGENCIAS MEDICINA GENERAL	890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	39145	\$ 65.700,00
URGENCIAS ODONTOLOGIA GENERAL	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	36102	\$ 29.700,00
Vacunación	993130	Aplicación de Biológico combinado contra a Haemophilus Influenza Tipo B Difteria, Tétanos, Tos Ferina y Hepatitis B (Pentavalente) +	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993124	Aplicación de Biológico combinado contra Difteria, Tétanos, Tos Ferina y Hepatitis B (Tetavalente)	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993125	Aplicación de Biológico combinado contra Difteria, Tétanos, Tos Ferina y Poliomielitis (IVP)	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993123	Aplicación de Biológico combinado contra Haemophilus Influenza Tipo B, Difteria, Tétanos y Tos Ferina (Tetavalente) +	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993131	Aplicación de Biológico combinado contra Haemophilus Influenza Tipo B, Difteria, Tétanos, Tos Ferina y Poliomielitis.	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993521	Aplicación de Biológico combinado contra Hepatitis A y Hepatitis B	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993520	Aplicación de Biológico combinado contra Sarampión y Rubeola (Sr) (Doble Viral) +	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993121	Aplicación de Biológico contra Fiebre Tifoidea y Paratifoidea (Tab)	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993502	Aplicación de Biológico contra Hepatitis A	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993510	Aplicación de Biológico contra Influenza +	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993103	Aplicación de Biológico contra Meningococo (Ac Y/O Bc) +	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993106	Aplicación de Biológico contra Neumococo	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993507	Aplicación de Biológico contra Parotiditis	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993505	Aplicación de Biológico contra Rabia	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993508	Aplicación de Biológico contra Rubeola	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993506	Aplicación de Biológico contra Sarampión	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993107	Aplicación de Biológico contra Toxoide de Tétanos	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993105	Aplicación de Biológico contra Toxoide Diftérico	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación	993509	Aplicación de Biológico contra Varicela +	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	tarifa institucional	Acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica por sesión. (Demanda Inducida)	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	993122	Aplicación de Biológico combinado contra Difteria, Tétanos y Tos Ferina (DPT)	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	993522	Aplicación de Biológico combinado contra Sarampión, Parotiditis y Rubeola (SRP)	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	993504	Aplicación de Biológico contra Fiebre Amarilla	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	993104	Aplicación de Biológico contra Haemophilus Influenza tipo B+ HIB	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	993503	Aplicación de Biológico contra Hepatitis B	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	993501	Aplicación de Biológico contra Poliomielitis (VOP o SRP)	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	993120	Aplicación de Biológico contra Tétanos y Difteria- Td	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	993102	Aplicación de Biológico contra Tuberculosis (BCG)	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00
Vacunación (P.A.I.)	995200	Aplicación de Biológico contra V. Papiloma H 99	Tarifa Institucional	\$ 10.000,00

MEDICAMENTOS

CodiCUN	CodiMinSa	Nombre Genérico	Concentra	NomForFar	valor total
19929516-05	N02BA001221	ACETAMINOFEN JARABE 60 ML	150 MG /5 ML	Jarabe	\$2.213
19935303-04	N02BA001011	ACETAMINOFEN TABLETAS 500 mg	500 mg	Tableta	\$77

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20119-22 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA

19936296-08	N02BA0101	Acetil Salicilico Acido Tableta 100 mg	100 MG	Tableta	\$42
00209835-06	J05AB0102	Aciclovir Tableta 200 mg	200 MG	Tableta	\$285
00057693-02	S01AA006611	Aciclovir ungüento al 5 %	5%	Ungüento	\$6.240
0035662-18	B03BB0101	Acido Fólico x 1 mg	1 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$53
20036851-2	C01CE004701	Adrenalina 1mg / ml Solución Inyectable	1 mg/ml	Solución inyectable	\$899
1S1011611000100	N03AA00202	ALACRAMYN (ANTIALACRAN) POLIVALENTE AMPOLLA	1.8 MG	Solución inyectable	\$1.005.128
00230417-06	P02CA0301	Albendazol Suspensión oral 100 mg x 20 ml	100 mg / 20 ml	Suspensión oral	\$1.586
19908202-02	P02CA0301	Albendazol Tableta 200 mg	200 mg	Tableta	\$480
11415-4	M04AA0101	Alopurinol Tableta 300 mg	300 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$620
199469528	D02AX9901	Aluminio acetato Polvo tópico	1 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$797
19977699-03	A02AB1002	Aluminio hidroxido+magnecio+simet suspensión 360ml	360 ml	Sin Forma Farmacéutica	\$9.600
19931778-04	N04BB0101	Amantadina sulfato o Clorhidrato Capsula 100 mg novamed	100 MG	Cápsula	\$2.019
20043928-01	C01BD0102	Amiodarona clorhidrato Tableta 200 mg	200 MG	Tableta	\$917
00017144-09	N06AA0901	Amitriptilina clorhidrato Tableta 25 mg	25 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$80
00055895-06	C08CA0101	Amlodipino x 5 mg	5 MG	Tableta	\$34
00033492-13	J01CA0402	Amoxicilina Suspensión oral 250 mg Memphis x 100 ml	250 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$7.298
19957924-05	J01CA0403	Amoxicilina Tableta o Capsula 500 mg de base	500 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$320
00220025-24	J01CA0101	Ampicilina (Sódica) Polvo para reconstituir 1 Gr	1 gr	Sin Forma Farmacéutica	\$2.912
19953071-01	J01CA027142	Ampicilina anhidra o trihidrato Tabl o Cap. 500 mg	500 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$584
000052239-02	J01CA5101	Ampicilina sódica +Sulbactam sódico Polvo para reconstituir 1 gr + 0.5 gr	1.5 gramos	Polvo o gránulos para reconstituir	\$1.612
00021740-02	A11GA0102	Ascórbico Acido Solución oral 100 mg / MI Fogensa x 30 ml	100 mg/ml	Sin Forma Farmacéutica	\$10.155
00054932-01	A11GA0103	Ascórbico Acido Tableta 500 mg	500 MG	Tableta	\$400
19963352-15	C10AA0501	Atorvastatina tableta x 20 mg	20 mg	Tableta	\$117
200201841-15	C0AA0501	Atorvastatina Tableta x 40 mg	40 mg	Tableta	\$243
00011701-01	J01FA1002	Azitromicina polvo para Suspensión oral 200 mg 85ml	200 MG/5 ML	Polvo o gránulos para reconstituir	\$13.600
00044829-01	P03AX0101	Bencilo benzoato Loción 25% o genéricos x 120 ml	120 ml	Sin Forma Farmacéutica	\$16.549
19980025-06	H02AB0101	Betametasona (fosfato disódico) Amp. 4 mg	4 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$960
19999832-02	D07AC0101	Betametasona Crema 0.05%	0,05%	Crema	\$3.534
020004032-04	B05XA0201	Bicarbonato de sodio al 4 % X 10 ML	10 MG/10 ML	Solución inyectable	\$912
19900906-21	N04AA0201	Biperideno clorhidrato Tableta 2 mg	2 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$352
19953922-02	A06AB0201	Bisacodilo Tableta recubierta 5 mg •	5 MG	Tableta con recubierta entérica	\$80
00030969-05	A12AA0401	Calcio carbonato Tableta 600 mg	600 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$165
000054972-07	C09AA0101	Captopril Tableta 25 mg Recipe	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$136
000054973-07	C09AA0101	Captopril Tableta 50 mg Recipe	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$146
00044969-09	N03AF0102	Carbamazepina Tableta 200 mg Memphis	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$298
020086955-06	C07AG0201	CARVEDILOL TABLETA X 0.625 MG	6.25 MG	Tableta	\$171
00227057-02	J01DB0103	Cefalexina Suspensión oral 250 mg x 60ml gen-far	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$6.387
01984368-01	J01DB0101	Cefalexina Tableta o Capsula 500 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$640
19977336-01	J01DB0901	Cefradina Polvo para reconstituir 1 gr	1 gramo	Inyectable	\$4.160
19947909-01	J01DB0902	Cefradina Tableta o Capsula 500 mg anglopharma	500 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$1.232
00208231-11	J01DD0401	Ceftriaxona (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g	1 000 mg	Polvo para reconstituir	\$4.800
0218560-03	B02BA0101	CEFUROXIMA 250MG/5ML FRASCO X 70 ML	250 MG / 5 ML	Solución oral	\$182.365
00004260-02	B03BA0101	Cianocobalamina Solución Inyectable 1 mg / mL	1mg/ml	Solución inyectable	\$1.920
F3963	J01FA0904	Claritromicina tableta x 500 mg	500 mg	Tableta	\$1.310
20114030-01	J01FC019701	Clindamicina (Fosfato) Solución inyectable 15% de base	600 mg	Solución inyectable	\$2.672
19934941-5	N03AE0102	Clonazepam Tableta 2 mg	2 MG	Tableta	\$152
20056052-04	B01AC0401	CLOPIDROGEL TABLETA X 75 MG	75 MG	Tableta	\$273
19942216-01	R06AB0401	Clorfeniramina Jarabe 2 mg 120 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$3.200
00043493-06	R06AB0402	Clorfeniramina maleato Tableta 4 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$62
019995788-01		Cloruro de sodio ampolla 10 ml		Sin Forma Farmacéutica	\$1.517
19944765-02	D01AC031321	Clotrimazol Crema 1% Tópica Memphis x 40 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$8.707
00021475-02	G01AF0204	Clotrimazol Crema Vaginal al 1%	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$11.083
019967248-02	G01AF0203	Clotrimazol Ovulo o tableta vaginal 100 mg Memphis	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$373
19944764-	D01AC0101	Clotrimazol Solución tópica 1% 30 mL Memphis	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$3.704
19974655-03	N05AH0201	Clozapina Tableta 100 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$224
44459-2	M04AC0101	Colchicina Tableta 0.5 mg	0.5 MG	Tableta	\$187
20033548-01	S02CC036401	Colistina + Corticoide + Neomicina Solución Ótica x 15 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$8.123
19998840-01	S01GC04160	Cromoglicato de Sodio Solución Oftálmica 4% MEDICAMEX x 5 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$8.000
19935280-01	D04AX9901	Crotamitón Loción 10% NOVARTIS x 60 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$13.232
20019105-10	H02AB0201	Dexametasona Acetato Suspensión inyectable 8 mg / mL de base	8 MG/ML	Solución inyectable	\$907
19980029-09	H02AB0202	Dexametasona fosfato Solución inyectable 4 mg colpharma	4 MG	Solución inyectable	\$771

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20119-22 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA

000040290-12	N05BA0102	Diazepam Solución inyectable 10 mg / 2 Ml roche	10 MG	Inyectable	\$3.040
19934768-20	M01AB0501	Diclofenaco Sódico Solución Inyectable 75 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$739
19940375-06	M01AB0502	Diclofenaco sódico Tableta recubierta 50 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$80
20077634-01	J01CF0103	Dicloxacilina Suspensión oral 250 mg / 5 mL Memphis 80 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$7.384
20096034-05	R06AA0201	Difenhidramina Capsula 50 mg PARKE-DAVIS	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$248
19919306-01	R06AA0202	Difenhidramina Jarabe 12.5 mg / 5 Ml laproff x 120 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.616
19984412-01	N02AA0801	Dihidrocodeína bitartrato Jarabe 2.42 mg lakor x 120 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$5.858
19913783-10	N07CD023011	Dimenhidrinato Tableta 50 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$115
19993036-08	N02BD026701	Dipirona Solución Inyectable 40 - 50 %	5 MG	Solución inyectable	\$905
20006845-09	0	DIPIRONA 2GR AMPOLLAX 2ML	2 MG	Solución inyectable	\$2.770
20094031-01	C01CA0401	Dopamina clorhidrato Solución inyectable 200mg/5ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$2.390
20064176-01	J05AR0301	Emtricitabina 200mg y Tenofovir 300mg	200 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$3.080
00044569-25	C09AE002012	Enalapril Maleato Tableta 20 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$109
0040113-37	C09AA0201	Enalapril Maleato Tableta 5 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$85
19912966-07	N02CA5201	Ergotamina-Cafeína tabl. O caps. 100 mg	100 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$523
20099136-13	J01FA0101	Eritromicina (etilsuccinato o estearato) Tabl 500 mg	500MG	Tableta	\$416
00025768-01	J01FA0102	Eritromicina (etilsuccinato) Susp. 250 mg x 60 ml	250MG/5ML	Polvero para reconstituir	\$9.467
20066117-12	A02BC0501	Esomeprazol Capsula x 20 mg	20 Mg	Cápsula	\$192
20066116-13	A02BC05	Esomeprazol tableta x 40 mg	40 mg	Tableta	\$230
019973773-04	C03DA0101	Espironolactona Tableta 25 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$195
02010390-01	G03CA5703	Estrógenos Conjugados o Asociados Tableta 0.625 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$1.280
20028809-03	N03AB0203	Fenitoína sódica Fenitoína Parent. Ampolla 250 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$5.821
19905549-01	N03AA00202	Fenobarbital Tableta 100 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$294
019931880-12	N02AB0301	Fentanilo 0.5mg/10 ml solución inyectable	0.5mg/10ml	Solución inyectable	\$4.272
20032468-06	B02BA0101	Fitomenadiona (vitamina K1) Sol Inyect.	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$2.770
00039613-01	J02AC0101	Fluconazol tableta 200 mg	200 MG	Cápsula	\$692
019959732-01	S01BA0701	Fluorometalona Solución oftálmica 0.1%	0,10%	Solución oftálmicas	\$10.440
19956947-7	N06AB0302	Fluoxetina Tableta 20 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$206
20011388-13	C03CA0101	Furosemida Solución Inyectable 20 mg / 2 Ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$851
000042216-13	C03CA0102	Furosemida Tableta 40 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$69
01981505-13	C10AB0401	Gemfibrozil Tableta 600 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$372
19929683-01	S01AA1101	Gentamicina (sulfato) Solución oftálmica 3 mg medicalex 5 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.923
019944485-16	A10BB0101	Glibenclamida Tableta 5 mg	5 mg	Tableta	\$40
19998377-1	G03GA0101	Haloperidol Solución Inyectable 5 mg / ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$2.387
019995297-01	B01AB0101	Heparina sódica Solución inyectable 5000 U.I. / Ml b.braun	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$42.461
00034162-07	C03AA0301	Hidroclorotiazida Tableta 25 mg	25 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$48
00040194-02	D07AA0201	Hidrocortisona (acetato) Crema 1% Anglofarma x 15 gr	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$3.733
20001046-03	D07AA0202	Hidrocortisona (Acetato) Loción 0.5%	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$15.509
19940721-17	H02AB0903	Hidrocortisona (Succinato Sódico) Polvo fepar	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.480
19907962-04	N05BB01	HIDROXICINA TABLETA X 25 MG	25 MG	Tableta	\$200
19963970-01	B03AA0701	Hierro (Ferroso) Soluc. Oral Jbe 20-25 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.770
20080792-20	B03AA0702	Hierro (Ferroso) Sulfato Anhidro Tableta 300 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$99
19926478-05	A03BH013701	Hioscina N-butil Bromuro Ampolla 20 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$3.200
19949535-02	A03BH013021	Hioscina N-butil Bromuro Tableta Cubierta 10 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$392
19926478-05	A03DH013701	Hioscina N-butilbromuro + Dipirona Ampolla 5 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$3.200
00051330-06	M01AE01	Ibuprofeno Tableta 400 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$181
20066836-01	R01AX0301	Ipratropio Bromuro Aerosol 0.02 mg /200 Dosis Labinco	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$18.573
19951877-4	C01DA0801	Isosorbide Dinitrato Tableta 10 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$88
000037246-01	C01DA0802	Isosorbide dinitrato Tableta bucal 5 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$2.162
19918847-2	J02AB0202	Ketoconazol Tableta 200 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$354
19984823-01	R06AX1701	Ketotifeno Jarabe 1 mg x 100 ml.	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.616
19926736-01	R06AX1702	Ketotifeno Tableta 1mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$146
20063923-01	J05AR0101	Lamivudina + Zidovudina 150/300 mg x 60	150/300 mg	Tableta	\$1.232
19975104-03	J05AF0501	Lamivudina Solución Oral 10 mg/ml 100ml	10mg/ml 100ml	Solución oral	\$30.771
00230133-02	N03AX0901	LAMOTRIGINA 200 MG TAB	200 MG	Tableta	\$2.616
019988571-01	G03AL005162	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL 0.15MG+0.03MG TAB	0.15MG+0.03MG	Tableta	\$179
00042722-08	H03AA0101	Levotiroxina Sódica Tableta 100 mcg	100 MG	Tableta	\$82
19960116-02	H03AA0101	Levotiroxina Sódica Tableta 50 mcg	50 mg	Tableta	\$82
00039002-01	S01GX0101	Lidocaina Clorhidrato Gel o jalea 2%	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$22.166
MEQ088	0	LIDOCAINA ROXICAINA ATOMIZADOR 80 G / 83 ML	80 G / 83 ML	Sin Forma Farmacéutica	\$95.136
00054559-01	R06AX1301	Loratadina Jarabe 5mg x 100 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.454
00039641-01	R06AX1302	Loratadina Tableta 10 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$77
20010197-03	C09CA0101	LOSARTAN POTASIO x 50 mg	50 MG	Tableta	\$99

20045848-02	CO9CA0101	LOSARTAN TABLETA X 100 MG	100 MG	Tableta	\$208
019997397-04	G03AC0601	Medroxiprogesterona Acetato Suspensión Inyectable 150 mg / ml	150MG/1ml	Inyectable	\$10.133
0	N02AM008701	Meperidina Clorhidrato Solución Inyectable 100 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.282
19905554-13	A10BA0201	Metformina Tableta 850 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$136
00037193-01	0	Metilergometrina amp 0.2 MG/ 1 ML	0.2MG/1 ml	Sin Forma Farmacéutica	\$11.200
20025656-06	H03BM014011	Metimazol Tableta No Cubierta 5 mg	5 mg	Tableta	\$307
19948280-04	M03BA0301	Metocarbamol Tableta 750 mg	750 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$253
19903576-03	A03FA0101	Metoclopramida (Clorhidrato) Solución Inyect. 10 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$874
20158221-01	A03FA0102	Metoclopramida (Clorhidrato) Solución oral 4 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$5.229
19941418-04	A03FA0103	Metoclopramida (Clorhidrato) Tableta 10 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$69
000039210-07	C07AB0203	Metoprolol Tartrato Tableta o Tableta Recubierta 100 mg	100 mg	Tableta	\$176
19976470-03	C07AB0203	Metoprolol Tartrato Tableta o Tableta Recubierta 50 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$75
01983837-03	G01AF0101	Metronidazol Ovulo o Tableta Vaginal 500 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$475
00023439-04	P01AB0101	Metronidazol Tableta 500 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$173
40003849-00	N05CD0802	Midazolam Solución Inyectable 5 mg / 5 ml (0.1%)	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$17.600
019914260-03	GO2AD0601	Misoprostol Tableta x 200 ug	200 ug	Tableta	\$4.397
0	N02AM024701	Morfina Solución Inyectable 10 mg / ml	10mg	Inyectable	\$2.819
19986585-02	M01AE0201	Naproxeno Suspensión Oral 150 mg / 5 mL (3%)	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.232
00017145-18	M01AE0202	Naproxeno Tableta o Capsula 250 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$184
00052976-02	S01AN003601	Neomicina (Sulfato) + Polimixina B Sol. Oftal x 5 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.389
20025310-03	C08CA0501	Nifedipina Capsula 30 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$304
40927-14	C08CA0602	Nimodipina Tableta o Capsula 30 mg	30 mg	Sin Forma Farmacéutica	\$229
19967422-01	D01AA0101	Nistatina Crema 100.000 UI/g	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$19.386
19997076-01	A07AA0201	Nistatina Suspensión Oral 100.000 UI/ML LSE 60 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$6.925
19985876-02	J01XE0101	Nitrofurantoína Tableta o Capsula 100 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$357
19946883-25	0	NORETISTERONNA ENANATO + VALERATO DE ESTRADIOL 50MG/5MG (1 ML)	50MG/5MG	Solución inyectable	\$12.307
19942965-03	J01MA0601	Norfloxacina Tableta o Capsula 400 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$414
019974415-03	N05AH0301	OLANZAPINA TABLETA 10 MG	10MG	Tableta	\$443
19922566-09	A02BC0101	OMEPRAZOL AMPLLA X 40 MG	40 MG	Inyectable	\$6.240
20035947-28	A02BC0102	OMEPRAZOL CAPSULA 20 mg	20 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$130
00222155-02	J01CF0401	Oxacilina (Sal Sódica) Polvo Para Reconstituir 1 gr	1 GRAMO	Polvo para reconstituir	\$3.598
200118967-01	R01AA0501	Oximetazolina Solución Nasal 0.25 mg / ml (0.025%)	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$9.509
19963482-06	R01AA0502	Oximetazolina Solución nasal 0.5 mg / ml SYNTESIS x 15 ml.	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$5.846
19971982-02	J01CE0801	Penicilina G Benzatinica Polvo 1.200 UI AMP	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$2.747
220027-21	J01CE0101	Penicilina Gasodica o Potasica Crist. AMP 1.000.000	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$3.030
020057639-11	A11HA0201	Piridoxina Clorhidrato Tableta o Capsula 50 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$155
19962369-01	D08AP020321	Plata Sulfadiazina Crema 1 %	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$7.920
19990900-01	B05XA0101	Potasio Cloruro Solución Inyectable*20 mEq / 10 ML	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$1.817
019961372-07	C02CA0101	Prazosina Tableta 1 mg syntesis	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$108
19984620-01	S01BB0201	Prednisolona + Fenilefrina Solución Oftálmica 1 % + 0.12 %	0,12%	Solución oftálmicas	\$11.840
20011084-05	H02AB0601	PREDNISOLONA TABLETA 5 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$80
00035619-01	C07AA0501	Propranolol Clorhidrato Tableta 80 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$195
019995161-03	N03AA00202	ROCURONIO BROMURO AMPOLLA X 50 MG	50MG	Solución inyectable	\$22.072
20001675-01	0	Salbutamol (Sulfato) Aerosol 100 mcg	100 mcg	Sin Forma Farmacéutica	\$9.499
19976587-01	A07CA9901	Sales de Rehidratacion Oral	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$1.386
000036743-03	A02BX0201	Sucralfato Tableta 1 gr	1 mg	Tableta	\$456
0	AF0035	SUERO ANTIOFIDICO ANTICORAL LIOFILIZADO	0	Solución inyectable	\$647.109
19910324-01	J06AA0302	Suero Antiofidico Polivalente Solución inyectable	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$358.974
020022399-03	S01AB0401	Sulfacetamida Sódica Solución Oftálmica 10%	10MG	Solución oftálmicas	\$7.077
20026114-03	A07EC0101	Sulfasalazina Tableta 500mg	500 mg	Tableta	\$757
20066123-03	A12CBO102	SULFATO DE ZINC FRASCO 2.0 MG X 120 ML	2.0 MG/ML	Solución oral	\$8.579
20061730-12	R03DA0402	Teofilina Tableta o Capsula 300 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$450
00038332-02	A11DA0101	Tiamina Solución Inyectable 100 mg / 10 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$10.560
00022440-10	A11DA0102	Tiamina Tableta o Capsula 300 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$368
020053339-01	S01ED0102	Timolol Maleato Solución Oftálmica 5 mg x 5 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$5.224
19999037-01	P01AB0202	Tinidazol Suspensión oral 1 g / 30 ml	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.640
00029317-08	P01AB0201	Tinidazol Tableta 500 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$240
20046007-02	J07AM5101	Toxoide Tetanico Solución Inyectable	5cc	Sin Forma Farmacéutica	\$20.800
20045072-04	N02AT020702	Tramadol Clorhidrato Solución Inyectable 100 mg/ 2 ML Memphis	100 MG/ML	Inyectable	\$3.184
20001615-02	N02AT020701	Tramadol Clorhidrato Solución Inyectable 50 mg / mL	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$867
19941742-02	N06AX0501	Trazodona Clorhidrato Tableta 50 mg	50 MG	Tableta	\$166
00026915-05	J01EE0102	Trimetoprim + Sulfametoxazol Susp. 40/200 Gen-far x 120 ml.	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$4.920

00051063-03	J01EE0103	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (160 + 800) mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$352
20016549-19	N03AG0101	Valproico Acido Caps 250 mg novamed	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$352
00037897-04	C08DA0102	Verapamilo Clorhidrato Tableta 120 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$394
00037892-04	C08DA0102	Verapamilo Clorhidrato Tableta Cubierta 80 mg	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$165
19904368-03	B02BA0101	Vitamina A (Acetato o Palmitato) Tableta o Capsula 50000UI	5 MG	Sin Forma Farmacéutica	\$266
19974944-03	J05AG0102	Zidovudina Solución Oral 10 mg/ml 100 ml	10 mg/ml	Solución oral	\$33.848

OTRAS TARIFAS

Servicio Primario	Código	Tarifa S.M.LD.V	Valor a Cobrar
Transporte primario Urbano o Rural , desde el sitio de la urgencia al Hospital.	601T01	10	\$ 333.300.00
Municipio	Servicio de Ambulancia		
	Código	Valor KM.	No Kilómetros
Neiva	601T02	\$14.300.00	42
Bogotá	601T02	\$14.300.00	330
AMBULANCIA POR KM	\$14.300.00		

PROCEDIMIENTO	VALOR PLENO
Oxigeno por litro	\$90
Glucometría (Glucosa semiautomatizada)	\$5.500,00
Certificado médico General para estudio o laboral	\$22.000,00
Inyectología (Incluye la jeringa)	\$5.500,00
Carnet de Vacunación, citología, CyD,	\$11.000,00

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El contratista DIO a conocer el Modelo de prestación de servicios
7	El contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

10	El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Gerente y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente , es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co , deuil.rases-rc@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. El contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre).
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el párrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

22	Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El contratista certificó que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo deberá anexar el contratista anexo certificado o constancia de la ARL .
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadiificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo N° 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	El contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

	La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	<p>El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD, en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud". Algunos apartes de dicha circular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios [6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera. • ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. <ul style="list-style-type: none"> ○ Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. ○ Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. ○ Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. <p>ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar.</p> <p>CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.</p>
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoría médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

- a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
- b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
- c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
- d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
- e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
- f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).
3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.
5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-

crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".
7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias medicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo disan.griss-crf@policia.gov.co.
8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias.** Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. **En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.** El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Referencia Nacional **NO** autoriza:

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas**, recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.
10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al correo.deuil.rases-rc@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. (Deuil.rases-rc@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN

TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico e imagenología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 "Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009." la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud N° 2

CONTRATISTA

Doctora DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ
Gerente E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA-HUILA

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina de Asesoría Jurídica
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co